



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA**

**RESOLUCIÓN No. 006
22 de abril de 2016**

Por la cual se da apertura al Proceso de Distribución de Planta de Cargos del personal docente y directivo docente de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco, dando cumplimiento al requerimiento del oficio SAC 2016EE995 de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo .

La Rectora de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco, nombrada mediante resolución No. 0306 de fecha 26 de enero de 2015, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, sus decretos reglamentarios 3020 y 1850 de 2002 y en particular en la Resolución No. 3614 de 8 de octubre de 2014, proveniente de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Que según el artículo primero de la Resolución 3614 de 8 de octubre de 2014, es función de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales realizar el proyecto de reorganización de la planta de personal docente por niveles y especialidades.

Que la misma resolución en su inciso segundo del artículo primero, establece como función del rector determinar la planta de personal para lo cual ajustara la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, y aplicara los criterios contemplados en la resolución 3614 de 2014.

Que dichos criterios a tener en cuenta al momento de ajustar la asignación académica de todos los niveles y ciclos son como siguen:

A: DOCENTES EN EXCESO A LA PLANTA REQUERIDA.

1. Aceptación voluntaria ante propuesta del Consejo Directivo.
2. No tener perfil profesional acorde con las especialidades del establecimiento, reconocidas por la Secretaria de Educación.
3. Docentes amenazados que no han logrado ubicarse en la Institución Educativa o Centro Educativo; es decir que no les han podido asignar carga académica, en los sitios en que se presenta esta circunstancia.
4. Bajo de grado de cumplimiento con los compromisos institucionales y baja adaptabilidad del docente a la Comunidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el decreto 520 de 2010. Lo soporta el Consejo Directivo.
5. Dificultades en las relaciones interpersonales. Lo soporta el Consejo Directivo.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA**

6. Tener antecedentes disciplinarios, exceptuando a aquel que, en este momento, se encuentre incurso en un proceso disciplinario.
7. Tener nombramiento provisional en vacancia definitiva y que el área de formación no se necesite.
8. Menor nivel de formación académica, previa revisión de documentos soporte.
9. Menor tiempo de servicio total, previa revisión de documentos soporte.
10. Menor record de asistencia a laboral en los últimos tres (3) años, soportado en los instrumentos diseñados para tal fin. Lo soporta el Rector o Director

B: DOCENTES NO SUCEPTIBLES DE REUBICACION.

1. Docentes amenazados que ya definieron su situación laboral y tienen carga académica completa.
2. Docentes asignados a la Institución o Centro Educativo por orden judicial.
3. Reemplazo de docentes pensionados por invalidez, otras situaciones de enfermedad o condenados penalmente hasta definir su situación de destitución.
4. Docentes que están reemplazando a docentes en comisión o en vacancia temporal.
5. Docentes de apoyo viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando esa Institución o Centro Educativo atienda población con discapacidad.

Que fue el artículo 4º de la Resolución No. 001, de enero 21 de 2016, por el cual se estableció la asignación académica provisional de los docentes y directivos docentes adscritos a la planta de personal de la institución educativa almirante padilla, para el año lectivo 2016.

Que para dar cumplimiento a la distribución de la planta entre los días del 16 de febrero de 2016 al 17 de marzo de 2016, se realizaron en los (13) municipios no certificados mesas técnicas con las autoridades del sector de la educación, donde se constató las particularidades con la matrícula, aumento de la cobertura del 2 de febrero del 2016 al día de la visita en cada municipio y se plasmó en las actas la planta requerida para la vigencia 2016, arrojando la siguiente relación:

NIVEL	MATRICULA	Grupos	Parámetros	Docentes requeridos	Docentes Asignados	Diferencia
Preescolar	36	2	1	2,00	2	0,00
Básica Primaria	259	9	1	9,00	9	0,00
Básica secundaria	324	9	1,36	12,24	12	0,00
Media Académica	61	2	1,36	2,72	10	4



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA**

Media Técnica	53	2	1,7	3,40		
TOTAL	733	24		29,36	33	4,00

RELACION ALUMNO-DOCENTE		RELACION ALUMNO-GRUPO
24,97		30,54

Que la Secretaria de Educación Departamental mediante oficio SAC 2016EE995 sin fecha, requirió a la señora rectora de la I.E. Almirante Padilla del Municipio de San Francisco, informando que en dicho: ***“Establecimiento Educativo se requiere (29) docentes de aula por parámetro de acuerdo al estudio realizado, por lo tanto tiene un excedente de tres (3) docentes porque ya fue entregada una vacante”***, a fin de que reporte cuales docentes integran el excedente conjuntamente con la asignación académica de los demás docentes en aplicación de los criterios establecidos en la Resolución No. 3614 de 2014, reporte que debe ser soportado con el estudio de revisión de las hojas de vida, debidamente comparada con la necesidad de la institución de acuerdo a la asignación académica, y determinado de manera técnica el cargo que excede los parámetros.

Que la resolución Ibídem, en sus artículos segundo y quinto dispuso que en igualdad de condiciones y después de aplicar los criterios, el Rector o Director del Plantel Educativo adoptará mediante acto administrativo la distribución de la planta de personal, determinará los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001, sus decretos reglamentarios 3020 y 1850 de 2002 y demás normas que lo modifique o sustituyan.

Que en concordancia con el oficio de la referencia proveniente de la Secretaria, se ordena al Rector o Director que el excedente reportado se integre conjuntamente con el estudio de revisión de las hojas de vida, adecuadamente comparada con la necesidad de la institución de acuerdo a la asignación académica y determinado de manera técnica el cargo que excede los parámetros.

Que el inciso segundo del artículo segundo de la resolución en estudio reitera que el Rector o Director expedirá el acto administrativo en donde se identifique los docentes y directivos docentes que exceden parámetros según la planta requerida por el plantel educativo o perfil, previo agotamiento de los recursos que trata el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Que para la distribución y ajuste de la asignación académica de todos los niveles y ciclos se debe tener en cuenta la matrícula registrada en el SIMAT.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Dar inicio al proceso de Ajuste de la Asignación académica de todos los niveles y ciclos, para proceder a la Distribución de Planta de Cargos del personal docente y directivo docente de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA**

dando cumplimiento al requerimiento del oficio SAC 2016EE995 proveniente de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Secretaria de Educación Departamental certifique, para que sea tenida formalmente, la estadística registrada en el Sistema Integrado de Matrícula por cada uno de los grupos para el año 2016 de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los docentes y directivos docentes actualicen sus hojas de vida para ser evaluadas en el estudio técnico, a fin de que sean verificadas con la necesidad de la institución, para agotar el ajuste de la asignación académica, tendiente a la distribución de Planta de Cargos del personal docente y directivo docente de la I.E.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma, para una vez cumplidas las anteriores ordenes y términos, dar inicio al estudio técnico de las hojas de vida, comparadas con la necesidad de la institución de acuerdo a la asignación académica y en aplicación de los criterios y procedimientos para la reorganización de las plantas de personal docente y directivo docente, contemplados en los literales A y B del artículo 1º de la resolución No. 3614 de 8 de octubre de 2014.

ARTICULO QUINTO: Se establece como término para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo tercero, el lapso de cinco (5) días que comienzan a correr a partir de la publicación de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: La inobservancia del término establecido en el artículo anterior hace responsable al docente o directivo docente de las consecuencias que resulten del estudio técnico de ajuste de asignación académica que originara la distribución de la planta de personal.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez agotado el anterior procedimiento administrativo en igualdad de condiciones y habiendo aplicado los criterios, el Rector de la I.E. Almirante Padilla del Municipio de San Francisco, adoptara mediante Acto administrativo la distribución de la planta de personal que no debe superar la cifra de veintinueve (29) docentes de aula.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su comunicación y notificación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en San Francisco a los veintidós (22) días del mes de abril de 2016.

YENNY LUCIA ROSERO MENESES.
Rectora I. E. Almirante Padilla.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA**